

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA TÉCNICA

17.- El Excmo. Sr. Consejero de Recursos Humanos por Orden número 140, de 22 de marzo ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Habiéndose observado errores de transcripción en las listas provisionales de la baremación de las Bolsas de Profesores de Aulas, publicadas por Orden de la Consejería de Recursos Humanos número 116, de 6 de marzo del corriente, publicada en BOME número 3.671 de 16 de marzo y, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VENGO EN ORDENAR, la siguiente rectificación:

1. Que en la citada Bolsa se ha producido un manifiesto error de una página omitida, debiendo esta constar por su orden en la página 456. Tras la corrección, el listado resultante es el que aparece en el Anexo de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 12 extraordinario, de 29 de mayo de 1996), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12 de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 23 de marzo de 2000.

La Secretaria Técnica. M.<sup>a</sup> del Carmen Barranquero Aguilar.